

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Medina de Pomar, con motivo de la construcción del ferrocarril «Santander-Burgos-Soria-Catalayud», Sección Trespaderne-Ciudad; y.

Resultando: Que, reconocida la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial e inserto el oportuno anuncio y relación rectificadora de propietarios en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de diciembre de 1927, se procedió a la designación de peritos que habian de intervenir en las operaciones de medición y valoración de dichos terrenos.

Resultando: Que, mediante los trámites reglamentarios, se designó como perito a intervenir en dichas operaciones a D. Miguel Oróz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo, sustituido después por D. Mariano Gros y Urquiola, también Ingeniero Agrónomo, en representación de la Compañía expropiante, con cuyo nombramiento fueron declarados conformes a todos los propietarios que no hicieron uso de aquel derecho, según providencia gubernativa fecha 28 de enero de 1928, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de febrero siguiente.

Resultando: Que, en esta situación el expediente, la Compañía expropiante presenta en este Gobierno los correspondientes trabajos preparatorios del oportuno justiprecio, a los efectos prevenidos en los artículos 24 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 37 de su Reglamento, y a los que acompaña una relación-resumen del justiprecio de las fincas que se expropian.

Considerando: Que no procede ahora resolver acerca de la resolución del justiprecio presentada, y si sólo respecto a la relación detallada y correlativa de las fincas y al

plano parcelario de las mismas determinando la zona de ocupación en cada una de ellas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad; y, encontrando justificada la expropiación de las pequeñas parcelas que por su situación y aislamiento quedarían en otro caso en condiciones inadecuadas para la buena explotación a que venían destinadas, pudiendo, en cambio, ser aprovechables para depósitos de materiales de conservación de la línea férrea de que se trata.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la repetida Ley de expropiación forzosa y sus concordantes 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación,

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas, en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar los documentos que constituyen la preparación del oportuno justiprecio, o sea la relación detallada y el plano parcelario, firmados en 29 de enero de 1930, por el único perito que ha intervenido en estas operaciones don Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, y visados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de dicha Compañía expropiante D. Alfredo Crespo, quedando determinada la zona de terreno objeto de ocupación en la extensión superficial de mil ciento cincuenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas, para la longitud de tres kilómetros trescientos treinta metros de línea, comprendidos en dicho término municipal de Medina de Pomar, en la forma y condiciones que se expresan en el correspondiente plano parcelario y relación detallada y correlativa, con las reservas prevenidas en el párrafo segundo del artículo 42 de la repetida Ley de Expropiación forzosa, pudiendo los que se crean

perjudicados con esta resolución recurrir en alza ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento durante el plazo de quince días, pasados los cuales será firme esta providencia.

El Sr. Alcalde de Medina de Pomar ordenará la inmediata exposición al público del presente anuncio en los sitios de costumbre, y una vez transcurridos los quince días del plazo, remitirá a este Gobierno la oportuna certificación con las correspondientes diligencias.

Burgos 27 de julio de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Jacinto Ramos Arranz, de 16 años, fugado de la Casa de Caridad de esta Capital, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Sr. Director.

Burgos 3 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del expósito Eladio Milagros, de 15 años, moreno, bien parecido, lleva pantalón de pana clara, remendado con oscuro, chaqueta también de pana rayada, camisa rayada, calcetines rojos y alpargatas negras, desaparecido del domicilio en Belorado.

Caso de ser habido, se dará cuenta a la Alcaldía de Belorado o al Sr. Director del Hospicio Provincial.

Burgos 3 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

El Alcalde de Villorejo me comunica han desaparecido de aquel pueblo una yegua losina, como de seis cuartas, cerrada, pelo negro, crín y cola largas y herrada de las manos,

y un potro de un año, pelo negro, crín y cola largas y lleva collera y cencerro.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se de cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía mencionada.

Burgos 3 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

El Alcalde de Villaldemiro me comunica se hallan depositadas en aquel pueblo dos burras de las señas siguientes: la una de pelo rata, de dos a tres años, de cinco cuartas de alzada y sin herrar, y la otra de pelo negro, de edad cerrada, de cinco cuartas de alzada y sin herrar, las cuales se encontraban abandonadas en las cercanías de las casas.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que las personas que fueren sus dueños pasen a recogerlas en dicha Alcaldía.

Burgos 3 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de julio próximo pasado, el anuncio que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el plazo que en el mismo se fija pudieran formularse reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de llevar a cabo, por el sistema de subasta, el suministro de acopios de piedra con destino a la conservación, durante el actual ejercicio, del firme de los kilómetros 7 y 8 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la pro-

vincia, con cargo a las economías obtenidas en la subasta celebrada al efecto el día 26 de junio último para el suministro de acopios con destino a otros kilómetros de la misma carretera, y transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido ninguna, haciendo uso de la facultad concedida por la Comisión Gestora, he acordado señalar el día 28 del actual, y su hora de las doce, para que tenga lugar dicha subasta en el Salón de Actos de esta Corporación, la cual se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 29 de mayo último, que sirvió de base para las distintas subastas de acopios celebradas en el mes de junio.

Los datos fundamentales de los acopios a que se refiere esta subasta son los siguientes:

440 metros cúbicos de piedra caliza, machacada y apilada para cada uno de los kilómetros 7 y 8, a razón de 10,14 pesetas uno, que importan 8.923,20 pesetas.

Presupuesto de contrata: pesetas 10.261,68.

Fianza provisional: 513,10 pesetas; definitiva: el doble.

Plazo para presentación de los pliegos: desde el día siguiente a la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta y su hora de las trece.

Plazo de ejecución de los acopios: cuatro meses.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 3,60 pesetas, se ajustarán al siguiente

Modelo:

Don F. de T. y T., vecino de, provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día del actual y de los requisitos y condiciones publicados en dicho diario oficial del día 29 de mayo último, que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el año económico actual, de los kilómetros 7 y 8 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, se comprometo a ejecutar dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

Así bien se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, tanto por jornada legal (ocho horas) como por las extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, remuneraciones inferiores a las mínimas que a continuación se consignan, y que son las fijadas por la Junta creada por Real orden de 6 de abril de 1929, para esta provincia; fuera de la capital, a saber:

Barrenero. 5,60
Machacador. 6,00
Carrero, con carro de idos
caballerías. 17,00
Carrero, con carro de una id. 10,00
(Fecha y firma del proponente).

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 3 de agosto de 1931.—El Presidente accidental de la Comisión Gestora, Moisés Peralta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

Pampliega.

D. Aurelio Gómez González, 150 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 134
D. Tomás Alonso de Armiño, 130
D. Luis García Lozano, 121.
D. Eliseo Cuadrao, 107.
D. Francisco Vega, 97.
D. Ramón de la Cuesta, 95.
D. Antonio Caballero, 92.
D. Manuel Santamaría, 89.
D. Manuel Martín, 88.
D. Luis Labín Besuita, 88.
D. Antonio Martínez del Campo, 85.
D. José Martínez de Velasco, 74.
D. Dionisio Rueda, 58.
D. Ricardo Gómez Rogí, 36.
D. Francisco Estévez, 26.
D. Francisco Ribera, 20.
D. Misael Bañuelos, 19.
D. Dionisio Gómez Rogí, 1.
D. José Ruiz Dorronsoro, 1.
D. Antonio Martínez, 1.

Pancorvo.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 218 votos.
D. Luis García Lozano, 218.
D. Antonio Martínez del Campo, 217.
D. Manuel Santamaría, 212.
D. Luis Labín Besuita, 209.
D. Antonio Caballero, 166.
D. Ricardo Gómez Rogí, 49.
D. Dionisio Rueda, 46.
D. José Martínez de Velasco, 46.
D. Aurelio Gómez González, 46.
D. Ramón de la Cuesta, 44.
D. Francisco Estévez, 43.
D. Tomás Alonso de Armiño, 42.
D. Martín Vélez del Val, 7.
D. Antonio Monedero, 1.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. Manuel Machimbarrena, 1.

Miranda de Ebro.—Primer distrito. Primera sección.

D. Luis Labín Besuita, 208 votos.
D. Francisco Vega, 64.
D. Manuel Martín, 64.
D. Antonio Caballero, 92.
D. Manuel Santamaría, 206.
D. Luis García Lozano, 162.
D. Dionisio Rueda, 148.
D. Antonio Martínez del Campo, 128.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro 173.

D. José Martínez de Velasco, 153.
D. Ramón de la Cuesta, 155.
D. Aurelio Gómez González, 158.
D. Tomás Alonso de Armiño, 159
D. Ricardo Gómez Rogí, 130.
D. Francisco Estévez, 124.
D. Eliseo Cuadrao, 9.
D. Martín Vélez del Val, 2.
D. Antonio Monedero, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Luis Labín Besuita, 239 votos.
D. Manuel Santamaría, 239.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 199
D. Luis García Lozano, 190.
D. Dionisio Rueda, 185.
D. Antonio Martínez del Campo, 162.
D. Antonio Caballero, 91.
D. Aurelio Gómez González, 60.
D. Ramón de la Cuesta, 58.
D. Francisco Vega, 57.
D. Manuel Martín, 56.
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.
D. José Martínez de Velasco, 55.
D. Ricardo Gómez Rogí, 45.
D. Francisco Estévez, 37.
D. Martín Vélez del Val, 5.
D. Antonio Monedero, 2.
D. Alfonso Egaña, 2.
D. Manuel Machimbarrena, 2.
D. José Giner, 2.
D. Eliseo Cuadrao, 1.
D. Bernardino Barahona, 1.
D. Wladimiro Lenin, 1.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Aurelio Gómez González, 115 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 155.
D. Ramón de la Cuesta, 113.
D. Luis Labín Besuita, 267.
D. Tomás Alonso de Armiño, 111
D. Antonio Caballero 197.
D. José Martínez de Velasco, 108
D. Eliseo Cuadrao, 14.
D. Francisco Estévez, 95.
D. Francisco Vega, 163.
D. Ricardo Gómez Rogí, 102.
D. Manuel Martín, 156.
D. Luis García Lozano, 144.
D. Antonio Monedero, 3.
D. Dionisio Rueda, 124.
D. Antonio Martínez del Campo, 111.
D. Manuel Santamaría, 268.
D. Martín Vélez del Val, 7.
D. Alfonso Egaña, 2.
D. Manuel Machimbarrena, 2.
D. José Giner Soler, 2.
D. Julio Gómez González, 1.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. Manuel Santamaría, 292 votos.
D. Luis Labín Besuita, 292.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 257
D. Luis García Lozano, 242.
D. Dionisio Rueda, 239.
D. Antonio Martínez del Campo, 200.
D. Antonio Caballero, 109.
D. Francisco Vega, 63.
D. Manuel Martín, 62.
D. Aurelio Gómez González, 56.
D. José Martínez de Velasco, 50
D. Tomás Alonso de Armiño, 53
D. Ricardo Gómez Rogí, 41.
D. Ramón de la Cuesta, 50.
D. Francisco Estévez, 40.
D. Antonio Monedero, 5.

D. Alfonso Egaña, 5.
D. Manuel Machimbarrena, 5.
D. José Giner Soler, 5.
D. Eliseo Cuadrao, 2.
D. Martín Vélez del Val, 2.

Tercer distrito.—Primera sección.

D. Luis Labín Besuita, 322 votos.
D. Manuel Santamaría, 321.
D. Luis García Lozano, 216.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 223
D. Dionisio Rueda, 209.
D. Antonio Martínez del Campo, 192.
D. Antonio Caballero, 141.
D. Francisco Vega, 114.
D. Aurelio Gómez González, 76.
D. Manuel Martín, 113.
D. José Martínez de Velasco, 76.
D. Ramón de la Cuesta, 74.
D. Tomás Alonso de Armiño, 73.
D. Ricardo Gómez Rogí, 64.
D. Francisco Estévez, 60.
D. Martín Vélez del Val, 4.
D. Eliseo Cuadrao, 2.
D. Ángel Pestaña, 1.
D. Manuel Azaña, 1.

Tercer distrito.—Segunda sección.

D. Manuel Santamaría, 384 votos.
D. Luis Labín Besuita, 384.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 308
D. Luis García Lozano, 287.
D. Dionisio Rueda, 278.
D. Antonio Martínez del Campo, 254.
D. Antonio Caballero, 140.
D. Francisco Vega, 104.
D. Manuel Martín, 103.
D. José Martínez de Velasco, 57.
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.
D. Aurelio Gómez González, 56.
D. Ramón de la Cuesta, 54.
D. Ricardo Gómez Rogí, 48.
D. Francisco Estévez, 44.
D. Eliseo Cuadrao, 7.
D. Antonio Monedero, 3.
D. Alfonso Egaña Elizarán, 3.
D. Manuel Machimbarrena, 3.
D. José Giner, 3.
D. Martín Vélez del Val, 2.
D. Heliodoro Villegas, 1.
D. Ismael Guillén, 1.
D. Arsenio Vega, 1.
D. Salvador Sediles, 1.
D. Laureano Tobalina, 1.
D. Emilio Ruiz, 1.
Papeletas en blanco, 1.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

Se publican en este periódico oficial la Orden de 30 de julio último (*Gaceta* de 1.º del actual), página 912, y la circular del mismo Centro de 1.º de agosto en curso (*Gaceta* del 2), página 942, para conocimiento, la primera, de las Maestras con derecho a ingreso en propiedad por el sexto turno del Estatuto comprendidas en las listas de servicios interinos o que tengan reconocido el derecho a ingreso por cualquier disposición, y la segunda, para que sus instrucciones sean cumplidas con la mayor exactitud y celo por todo el personal del Magisterio de esta provincia, teniendo

Pesetas.

Peón. 4,40
Pinche. 2,00

siempre presente los artículos 180 y 181 y demás de tramitación a que se refiere el Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923.

Burgos 3 de agosto de 1931.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Disposiciones que se citan.

«Dirección general de Primera Enseñanza.—Próximo a terminarse el actual concurso para la provisión de destinos por los cuatro primeros turnos que se establecen en el número 75 del vigente Estatuto, siendo de esperar que el número de vacantes de Maestras que resulten desiertas en poblaciones de menos de 501 habitantes exceda al de interinas con derecho reconocido a su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón del Magisterio por el turno transitorio de interinos, y con el fin de dar alguna facilidad a las que se encuentran en expectación de destino al liquidar la Administración tal medio de ingreso, ya que con ello ni se sienta precedente, ni perjudica a tercero, ni altera lo fundamental de los derechos adquiridos, tratándose únicamente de algo accidental que, por el tiempo transcurrido en espera de destino, puedan haber variado las circunstancias de las interesadas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que cuantas Maestras se encuentren en expectación de destino con derechos reconocidos para su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón general del Magisterio por el turno transitorio de interinos (sexto turno), remitan a esta Dirección general, en el término de quince días, nueva petición de destino, expresando al margen nombre y apellidos, número en que figura en la lista existente (o fecha de reconocimiento a figurar en ella caso de no habersele adjudicado número), y a continuación consignarán el orden de las provincias en que deseen ser colocadas; bien entendido que la que no envíe el oportuno oficio se entiende renuncia a cuantos derechos tenga reconocidos para su ingreso en propiedad en el Magisterio nacional por el referido sexto turno.

Las interesadas procurarán estampar los datos reseñados en la mayor precisión, rechazándose los oficios que no coincidan los mismos con los antecedentes y lista que obra en este Ministerio.

2.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza publicarán en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias la presente Orden, procurando además su mayor divulgación para que llegue a conocimiento de todas las interinas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de julio de 1931.—El Director ge-

neral, Ricardo Llopis.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

«Circular.—En gran cantidad afluyen a esta Dirección general diversas peticiones de Maestros y particulares en relación con la primera enseñanza, la mayor parte de las veces improcedentes y viciosas. Vienen la mayoría, no por el conducto reglamentario y a falta de los informes necesarios, y el ponerlas en curso multiplica y entorpece la marcha normal de los asuntos con operaciones innecesarias. A todo ello ha dado lugar una excesiva y mal entendida tolerancia, y es ya urgente su remedio en favor del buen servicio. Por todo lo cual, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que de acuerdo con el artículo 180 del vigente Estatuto general del Magisterio, todas las peticiones de los Maestros sean cursadas por las Secciones Administrativas de primera enseñanza, quedando sin curso las que lleguen por otro conducto a este Ministerio, excepto los que contengan quejas por falta de tramitación, que será justificada en cada caso.

2.º Que las Secciones Administrativas se abstengan de cursar las peticiones notoriamente injustificadas o que contravengan los preceptos legales, devolviéndolas a los interesados con indicación escrita de la improcedencia, que justifique la devolución.

3.º Que todo expediente sea informado por las mencionadas Secciones Administrativas, no sólo con exposición del asunto objeto del informe, sino proponiendo la precedente solución, con cita del texto legal en que se apoye, advirtiéndole que los que no llenen este requisito serán devueltos a las respectivas Secciones.

4.º Encarecer a todos el más exacto cumplimiento de estas disposiciones que no son en definitiva sino los propios preceptos del Estatuto, un tanto descuidados en su aplicación, debiendo las Secciones Administrativas advertir mediante la adecuada publicidad, a los Maestros, de las prevenciones que supone el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero, evitándoles así gastos y dilaciones muchas veces ociosos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican

para la exacción de costas impuestas a José Hernando Hernando, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 36 de 1929, sobre lesiones, se sacan a segunda pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Peñaranda de Duero.

Una casa en Peñaranda de Duero, calle de Caldereros, con una superficie de 66 metros cuadrados, linda derecha entrando corral de Gervasio Aguilar e izquierda otra de Juan Izcara, corral de Gervasio, tasada en 2.100 pesetas.

Un corral a la calle de Santa Coloma, con una superficie de 30 metros cuadrados, linda derecha entrando corral de Leoncio Vélez e izquierda pajar de Eugenio Monje, en 75.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, el día 20 del actual, a las once de su mañana, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Aranda de Duero a 1 de agosto de 1931.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1931 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registros de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 53,481 al 57 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.127,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 993 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 29 de agosto de 1931 a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de ma-

nifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (*Gaceta* del 25.)

Burgos 3 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de....) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 24 de agosto de 1931 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.946,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.498,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 29 de agosto de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministro de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 13 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...,) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese

determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdearados 31 de julio de 1931.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arijá.

Transcurrido el plazo de reclamación que previene el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, BOLETIN OFICIAL, número 132, de fecha 13 de junio último, sin que se haya producido ninguna, se anuncia la subasta de construcción de un lavadero público, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas, obrante en esta Secretaría, a disposición de toda persona que lo desee, y presupuesto de cinco mil seiscientos noventa y una pesetas sesenta y cinco céntimos (5.691,65).

La subasta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento citado, tendrá lugar en esta sala capitular, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, el día 1 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde.

Las licitaciones, con arreglo al modelo del final, y reintegradas con una póliza de 3,60 pesetas, serán admitidas por espacio de media hora, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de construcción de un lavadero público. Ha de acompañarse además la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido a disposición de este Ayuntamiento la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, importe del 5 por 100 como fianza provisional, que será elevada a doble cantidad por el licitador que resulte agraciado en la subasta en concepto de fianza definitiva.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del contratista.

Modelo.

D..., vecino de..., según cédula personal corriente, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., que corresponde al día... y pliego de condiciones generales y económicas que rigen para la subasta de construcción de un edificio con destino a lavadero público, se comprometo a la ejecución de estas obras, acatando todo ello por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Arijá 2 de agosto de 1931.—El Alcalde, Manuel Villapún.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día 4 de septiembre próximo, durante las horas de nueve a trece, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones para optar a la subasta de 200.000 pinos destinados a la resinación, en los montes Costalago y El Pinar, propios de Hontoria del Pinar y sus Aldeas, números 222 y 223 del Catálogo, de los cuales son a vida 148.000 y a muerte completa e incompleta 52.000, siendo el tipo de tasación por pino y año de 0,55 y 0,70 pesetas, respectivamente.

La subasta, que será por un período de siete años, se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de los dos Tenientes de Alcalde, delegado del Ramo de Montes y el Sr. Notario o funcionario que de fe, el día 5 de dicho mes de septiembre próximo, a las once (y si por falta de licitador no se celebre, tendrá lugar la segunda el día 15 de septiembre dicho, previa presentación de pliegos hasta el día anterior y por el mismo tipo de tasación), con sujeción a las disposiciones vigentes de Montes y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, obrantes en Secretaría, a disposición del que lo solicite.

Para tomar parte en la misma

consignarán los licitadores en Depositaria el 5 por 100 del importe de la tasación, ascendente a 5.890 pesetas, ampliándose hasta el 10 por 100 del de adjudicación por el que resulte agraciado, pudiendo efectuarse el pago del remate en dos plazos.

Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastan-teo de poderes por cualquier señor letrado de los en ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidos en papel de sexta clase o reintegrados con póliza de 3,60, acompañados por separado de la cédula personal y resguardo de depósito provisional, atemperando aquélla al modelo de proposición que se consigna al final.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven o tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal corriente número ..., clase ..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos del ... y pliego de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes Costalago y El Pinar, pertenecientes a Hontoria del Pinar y sus Aldeas, números 222 y 223 del catálogo de montes, durante los siete años de vigencia, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones por la cantidad unitaria de ... pino vida y año y ... pino muerte completa e incompleta y año.

Hontoria del Pinar 3 de agosto de 1931.—El Alcalde, Zoilo Ayuso.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del *Círculo Católico de Obreros*

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100
A un año al... **4'50** por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.

El día 1.º del actual desapareció de Villimar (Burgos) una yegua lolina, blanca y de seis cuartas de alzada.

Quien supiere su paradero puede avisar a Florentino González, en dicho barrio.